

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

<INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 4 de noviembre de 2021. A despacho de la señora juez, la presente demanda. Sírvasse proveer.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

Referencia: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante: SOCIEDAD ESPECIAL DE FINANCIAMIENTO AUTOMOTOR
REPONER S.A.
recepcion@reponer.com.co
Demandado: LUIS FERNANDO LOPEZ NOREÑA
Radicación: 2021-00883

Como quiera que la presente SOCIEDAD ESPECIAL DE FINANCIAMIENTO AUTOMOTOR REPONER S.A., a través de apoderado judicial en contra de LUIS FERNANDO LOPEZ NOREÑA reúne las exigencias de los Artículos 621 y 709 del Código de Comercio y 422, 468 y siguientes del C.G. del Proceso, por lo que se librará el mandamiento solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENASE a la parte demandada LUIS FERNANDO LOPEZ NOREÑA, con domicilio en la ciudad de Cali, pagar a favor de SOCIEDAD ESPECIAL DE FINANCIAMIENTO AUTOMOTOR REPONER S.A., dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

- 1.1 La suma de OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETETENA Y DOS PESOS **(\$8.164.172) M/CTE** por concepto de saldo capital insoluto representados en el pagaré No. **0011001002504**.
- 1.2 Por la suma de UN MILLON OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS (\$1.082.405,00), por concepto de intereses corrientes generados sobre el saldo insoluto de capital desde el día 05 de octubre de 2020 hasta la presentación de la demanda.
- 1.3 Por las costas y gastos del proceso incluidas las agencias en derecho.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar. Para efectos de la notificación podrá hacerse uso de los artículos 8 y siguientes del Decreto 806 de 2020.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

TERCERO. DECRETAR el EMBARGO y posterior secuestro sobre el vehículo AUTOMOTOR CLASE AUTOMOVIL de placa VCM 676, de propiedad del señor LUIS FERNANDO LOPEZ NOREÑA identificado con c.c 16.762.244. Oficiese.

CUARTO. RECONOCER personería amplia y suficiente a el abogado JORGE NARANJO DOMINGUEZ, portador de la T.P. No. 34.456 del C.S. de la Judicatura, para que actúe en representación para que actúe en representación de la parte demandante, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Juez

JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **5 de noviembre de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

Código de verificación:
d13ea01a7f4282274c48f562f1449c8ac17c9bd130544e97efd29524354b61c4

Documento generado en 04/11/2021 12:58:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>